4352-E (NTOT-A)

Rev. 1-1-2020

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

UNIDAD DE ARQUEO

TRÁMITES PARA GARANTIZAR EL TRÁNSITO DE EMBARCACIONES MENORES EN EL CANAL DE PANAMÁ

Las embarcaciones menores son aquellas naves de una eslora máxima de hasta 38.1 metros (125 pies), las cuales normalmente transitan el Canal utilizando cabos manipulados manualmente en las esclusas sin la utilización de locomotoras. Las embarcaciones menores de eslora máxima de menos de 20 metros (65 pies) transitarán normalmente con un asesor de tránsito, mientras que aquellas de 20 metros (65 pies) o más, normalmente requerirán de un práctico. A continuación se detallan las normas para los yates y otras embarcaciones menores interesadas en transitar por el Canal de Panamá.

1. NORMAS PARA EL TRÁNSITO DE EMBARCACIONES MENORES DE MENOS DE 125 PIES

a. Antes del arribo: Toda la información requerida para el tránsito por el Canal de Panamá se debe presentar al menos 96 horas antes de su arribo a las aguas del Canal, mediante el Portal Marítimo. En vista de que muchas embarcaciones menores no cuentan con una computadora a bordo, la oficina de la Unidad de Arqueo (Atlántico y Pacífico) tiene la disponibilidad de recolectar la información necesaria y a su vez de ingresarla en este sistema para que se le asigne un tiempo estimado de arribo a la embarcación, el cual permite que se proceda a inspeccionar y posteriormente pueda realizar el tránsito.

Para mayor información vea en nuestra página web http://www.pancanal.com/eng/maritime/advisories/index.html todas las notificaciones relacionadas con el Portal Marítimo.

b. Arribo: Al arribar al fondeadero de Balboa o al rompeolas de Cristóbal, la nave debe contactar la Estación de Señales respectiva por radio utilizando la banda de frecuencia de 156-162 MHz por los siguientes canales: canal 12 (156.600 MHz), canal 13 (156.650 MHz) y canal 16 (156-800 MHZ) para anunciar su llegada y solicitar instrucciones de fondeo. La Estación de Señales dirigirá la nave hacia el fondeadero y le informará sobre cualquiera restricción que esté vigente. Las embarcaciones menores no podrán, bajo ninguna circunstancia, rebasar el Puente de las Américas desplazándose hacia el norte, ni las boyas 3 y 6 en la Bahía de Limón desplazándose hacia el sur, si no lleva un Práctico del Canal o Asesor de Tránsito a bordo.

c. **Horas de Tránsito:** Las embarcaciones menores serán programadas normalmente para transitar durante las horas del anochecer en dirección sur, y en las horas de la mañana en dirección norte. Para los tránsitos Sur la programación de tránsito será normalmente de dos días, llevándose a cabo el segundo tramo durante las horas del día. Para los tránsitos Norte la programación de tránsito completo podrá realizarse en un solo día, dependiendo de la disponibilidad de las esclusas y de la velocidad de la embarcación menor.

d. **Velocidad:** La Autoridad del Canal de Panamá ha determinado que la velocidad mínima sostenible requerida para que las naves completen su tránsito en tiempo estándar es de 8 nudos. La Autoridad del Canal de Panamá le negará el tránsito a toda embarcación menor que no pueda mantener una velocidad mínima de 5 nudos. Sin embargo, una nave podrá ser remolcada a través del Canal por otra embarcación menor si puede hacerlo a una velocidad de 5 o más nudos, o hacer arreglos para ser remolcada, a su propio cargo, por una lancha de la Autoridad del Canal. A los veleros no se les permitirá transitar a vela como medio de propulsión, sino que deberán transitar con propulsión a motor. Si la nave cuenta con un motor fuera de borda como su principal medio de propulsión, el mismo deberá tener la capacidad de dar marcha atrás. El operador deberá poder controlar el motor fuera de borda desde la cabina, o de otro modo, la nave podrá requerir la inspección de un Capitán de Puerto.
   Asegúrese de informarle al Inspector del Canal la velocidad máxima correcta que su nave puede mantener. En relación con el tránsito, podrían darse corrientes peligrosas, y es importante que su nave pueda mantener una velocidad segura en todo momento. Si al comienzo del tránsito la embarcación no puede mantener una velocidad segura, según se le informó al Inspector del Canal, a la embarcación se le hará girar y regresar a su punto de partida. De ocurrir esto, se le hará un cargo a la nave por tránsito abortado, lanchas, así como también cualesquiera otros cargos relacionados. Los veleros y otras embarcaciones lentas transitarán normalmente en dos días. Si la nave debe fondearse durante la noche en el fondeadero de Gamboa o Gatún, a nadie (excepto personal de la Autoridad del Canal) se le permitirá ir a tierra sin el permiso del Capitán de Puerto, y solamente en las lanchas de la Autoridad del Canal de Panamá. No se permite el uso de lanchas neumáticas ni botes de remos.

e. **Asesor de Tránsito:** A las embarcaciones pequeñas de menos de 20 metros (65 pies) de eslora se les asignará un Asesor de Tránsito, quien asesorará al capitán, proveyéndole conocimientos sobre el área operativa del Canal y los procedimientos a seguir. El Asesor de tránsito también mantendrá comunicaciones con las esclusas, buques en tránsito y con el Centro de Control de Tránsito de la Autoridad. A estas embarcaciones solamente se les asignará un Práctico del Canal en circunstancias especiales.

f. **Radio:** deberá monitorear el canal 12 VHF mientras esté en aguas del Canal.

2. REQUISITOS DE EQUIPO

Todas las embarcaciones menores deberán estar equipadas con 4 líneas de resistencia adecuada para el tamaño de la nave, de modo que se mantenga estable en la turbulencia de la cámara de la esclusa. Estas líneas deberán ser de un mínimo de 125 pies de largo (38 metros) y contar con una gaza de 3 pies de diámetro amarrada en uno de sus extremos. Las líneas deberán estar libres de nudos o empalmes de manera que pasen libremente por las gateras. La nave deberá estar dotada de por lo menos 4 buenas defensas para prevenir daños al contactarse con las paredes de la cámara durante el esclusaje. Normalmente las líneas de amarre y las llantas en calidad de defensas se pueden alquilar de los clubes de yates locales o agentes navieros de ser necesario. Será responsabilidad de la nave tener a bordo suficientes defensas y colocadas adecuadamente. Todas las naves deberán poseer un ancla capaz de ser levada sin demora. La nave deberá tener un pito o bocina funcional. La nave deberá tener a bordo un servicio sanitario para no incurrir en retrasos o cargos adicionales al tener que relevar al Piloto o Asesor de Tránsito. La nave deberá proveerle al Piloto o al Asesor de Tránsito comidas y agua embotellada; de otro modo podría haber cargos adicionales por este servicio. Se deberá instalar una toldilla sobre la cabina para proveerle al Asesor de Tránsito y a la tripulación un resguardo contra el sol y la lluvia. La nave deberá mantener su itinerario, a pesar de las condiciones climáticas.

3. REQUISITOS DE TRÁNSITO

Después de la inspección, el Capitán de Puerto o su designado determinarán si la nave transitará el Canal en esclusaje manual “centro de cámara” o “muro lateral”. Esta determinación se basa en la configuración del casco, rieles sobresalientes, toldillas, mástiles altos o cualquier otra cosa que pudiera dañarse al amarrarse de manera contigua a las paredes de la cámara.

En los esclusajes ascendentes hay fuertes turbulencias. Por ende, todas las líneas deberán ser inspeccionadas para asegurar su condición y deberán ser de suficiente tamaño y resistencia para sostener la nave bajo fuertes tensiones; siendo el tamaño no menor de 7/8” ni mayor de 1 ½” de diámetro obligatoriamente. Los tripulantes deberán contar con suficiente fuerza y destreza para controlar las líneas durante las turbulencias.

Independientemente del tipo de esclusaje planificado, cada embarcación deberá estar equipada para un esclusaje “centro de cámara”, específicamente en cuanto al número de tripulantes y líneas de amarre.

4. ARQUEO E INSPECCIÓN

a. Embarque: Todas las naves que deseen transitar el Canal de Panamá deberán ser embarcadas e inspeccionadas por un Arqueador. Las naves deberán medirse previo a su tránsito inicial o su primer tránsito luego de haber sufrido cambios estructurales.

b. Naves sin agencia local:

b.1. Atlántico: Podrá llamar a la Oficina de Arqueo de Cristóbal al (507) 443-2293 para establecer una cita para la inspección, medición y despeje. Previo a la inspección, el cliente debe completar el formulario 4405 (Información necesaria para crear la visita de una embarcación menor) y entregarlo junto con una copia del documento de identidad personal vigente del capitán de la embarcación (Cédula o pasaporte). Al culminar la inspección, el Arqueador expedirá el formulario 4614 de Despeje de Arqueo e Inspección de Embarcaciones Menores (Sin Agencia) con el cual se hará el pago correspondiente a la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) en la cuenta bancaria indicada. No hay cargo por la expedición de este formulario, el cual deberá reexpedirse para cada tránsito y tiene una validez de dos meses (60 días).

b.2 Pacífico: Podrá llamar a la Oficina de Arqueo de Balboa al (507) 272-4571 para establecer una cita para la inspección, medición y despeje. Previo a la inspección, el cliente debe completar el formulario 4405 (Información necesaria para crear la visita de una embarcación menor) y el adjunto del formulario 4614 (a computadora) debidamente firmado y entregarlo junto con la copia del documento de identidad personal vigente (Cédula o pasaporte) del capitán de la embarcación y del beneficiario de la cuenta bancaria que recibirá el reembolso del depósito para cubrir eventualidades durante el tránsito. Al culminar la inspección, el Arqueador expedirá el formulario 4614 de Despeje de Arqueo e Inspección de Embarcaciones Menores (Sin Agencia) e incluirá el monto a pagar, con el cual se hará el pago correspondiente a la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) en la cuenta bancaria indicada. No hay cargo por la expedición de este formulario, el cual deberá reexpedirse para cada tránsito y tiene una validez de dos meses (60 días).

c. Naves con agencia local: El agente proporcionará un ETA (tiempo estimado de arribo). La nave se embarcará, inspeccionará, despejará por un Arqueador poco después de su arribo. El Agente es el responsable de garantizar los fondos requeridos para el tránsito.

d. Mediciones e inspecciones: Dependiendo de las circunstancias particulares del caso, el Arqueador visitará la nave para completar cualquier documentación necesaria, hacer mediciones e inspecciones. Estas visitas normalmente se llevarán a cabo entre las 7:00 a.m. y 2:00 p.m. hora local, y estarán sujetas a cambio dependiendo del volumen de trabajo del arqueador. Existe una tarifa para llevar a cabo las inspecciones de arqueo después de las horas regulares de trabajo, siempre y cuando el recurso humano esté disponible. La tarifa es de $85.00 por hora con un mínimo de 2 horas de cargo. En la mayoría de los casos los criterios para el tránsito se determinarán durante la visita y se le informará al dueño o capitán sobre los requisitos de tránsito.

e. Formularios:

Formulario 4614, Despeje de Arqueo e Inspección de Embarcaciones Menores (Sin Agencia). Este formulario es requerido para el pago del peaje y otros cargos del Canal.

Solicitud de Esclusaje para Embarcaciones Menores. Este formulario indica el tipo de esclusaje, tipo de embarcación y los aparejos necesarios que deben estar a bordo durante el tránsito. El Capitán de Puerto deberá aprobarlo.

Garantía de Absolución e Indemnización para Embarcaciones Menores. Identifica varias características que son comunes en las embarcaciones menores, pero que no cumplen con los requisitos del Canal.

Solo se permitirá el tránsito si el capitán firma este formulario, liberando así a la Autoridad del Canal de Panamá de responsabilidad en caso de cualquier accidente, daño o lesión causada debido al uso de aparejos a bordo de la nave que no llenan los requisitos del Canal de Panamá.

5. CÁLCULO DE LOS PEAJES Y OTROS CARGOS RELACIONADOS CON EL TRÁNSITO

a. Peajes: Los peajes del Canal de Panamá se gravan de acuerdo al Tonelaje Neto del CP/SUAB, el cual está basado en el volumen interno de la nave, y si la misma está cargada o en lastre según determinación del arqueador. Los Peajes para embarcaciones pequeñas de hasta 864 Toneladas Netas CP/SUAB cuando llevan carga o 990 CP/SUAB cuando van en lastre, se basan en su eslora máxima.

b. Depósitos: El depósito requerido para embarcaciones menores incluye el peaje, la inspección de buques para tránsito (TVI), cargos de seguridad y depósito para cubrir eventualidades que puedan darse durante el tránsito. El depósito total es en base a la eslora de la embarcación, como se detalla a continuación:

Eslora Total (en pies)	Peajes de Tránsito	Cargo por Inspección de Buque en tránsito	Cargo de Seguridad	Depósito	Depósito Total Requerido
Hasta 65	$1600.00	$54.00	$130.00	$891.00	$2675.00
65 ≤ eslora ≤ 80	$2400.00	$54.00	$130.00	$891.00	$3475.00
80 < eslora ≤ 100	$3500.00	$54.00	$130.00	$891.00	$4575.00
Eslora > 100	$4100.00	$54.00	$130.00	$891.00	$5175.00

c. Para que su reembolso se efectúe sin contratiempos, es imprescindible que nos proporcionen información **exacta** y **correcta** de su banco y su correo electrónico.

Usted debe seleccionar una de las siguientes opciones para recibir su reembolso:

i. Por medio de una transferencia bancaria: la misma se efectúa en US Dólares únicamente y tendrá un costo de $25.00 el cual será descontado del monto a reembolsar. Es de suma importancia que usted indique expresamente en el formulario 4614 que este es el método de pago de su preferencia y complete la siguiente información:

   Nombre del beneficiario
   Número de la cuenta beneficiaria
   Código del banco del beneficiario (ABA, Código SWIFT, CHIPS) IBAN #
   Nombre del banco intermediario (si aplica)
   Número de la cuenta del banco intermediario (si aplica)
   Código del banco intermediario (ABA, Código SWIFT, CHIPS) si aplica

   Nota: La cuenta bancaria indicada en el formulario debe poder aceptar pagos en US Dólares. Igualmente importante es tomar en cuenta que los bancos corresponsales e intermediarios cobran una comisión por este servicio.

ii. Por medio de pagos electrónicos (ACH/EFT) a bancos locales o en los Estados Unidos únicamente: Favor completar la siguiente información en el formulario 4614:

   Nombre del beneficiario
   R.U.C. y D.V (locales)
   Nombre de la cuenta del beneficiario Nombre del
   banco beneficiario
   Número de la cuenta bancaria
   Tipo de cuenta (ahorros, corriente)
   Número de banco (ruta y tránsito o ABA)
   Número de SWIFT
   Nombre del banco intermediario (si aplica)
   Número de SWIFT del banco intermediario (si aplica)

Adicionalmente, es útil resaltar que los reembolsos se hacen exclusivamente en US Dólares y toman en tramitarse entre 2 a 3 semanas después de que el buque hubiese transitado, siempre que no hubiese cargos extraordinarios.

Nota: Efectivo el 1 de julio del 2012, se ha descontinuado el reembolso por medio de cheque.

Si tiene preguntas en cuanto a estas instrucciones puede comunicarse con el equipo de Depósito de Clientes en la Sección de Cuentas por Cobrar y Pagar de la División de Contabilidad, en los teléfonos 272-7857 o 272-7308 o escribir a nuestro correo electrónico Customerdeps@pancanal.com.

d. Otros cargos relacionados: Siempre que los dueños o representantes de las embarcaciones de esclusaje manual que normalmente transitarían con asesores de

tránsito, soliciten la asignación de un práctico regular en lugar de un asesor, se les aplicará un cargo de $2,410.00 por el recurso si la solicitud se realiza con suficiente anticipación, según se especifica en la Tarifa 1060.0040; o de otro modo se aplicará la tarifa de $4,815.00, si no hubo suficiente anticipación según se especifica en la Tarifa 1060.0045. Siempre que los dueños o representantes de las embarcaciones de esclusaje manual soliciten detenerse en el Canal interrumpiendo el tránsito, o cuando las embarcaciones de esclusaje manual presenten alguna deficiencia o condición que impida completar el tránsito según lo programado, se les hará el cargo de la tarifa por demora en el tránsito de $471.00, así como también otros cargos relacionados, como cargos por lanchas y amarre. Sin embargo, si el tránsito se interrumpe debido a consideraciones operacionales del Canal, estos cargos no aplicarán.

Las siguientes son algunas deficiencias o condiciones que podrían requerir la asignación adicional de prácticos o asesores de tránsito para que la nave completase su tránsito:

i. Visibilidad restringida
ii. Facilidades sanitarias inadecuadas
iii. Incapacidad de desarrollar y mantener la velocidad mínima requerida para completar el tránsito en tiempo estándar. (8 nudos)

e. Pagos: Se puede gestionar el pago de peajes y otros servicios prestados durante su tránsito mediante una agencia naviera local o pagar directamente a la ACP utilizando las siguientes formas de pago:

1. Transferencia bancaria internacional

BANCO INTERMEDIARIO	CITIBANK N.A. NEW YORK
DIRECCIÓN CITIBANK NEW YORK	N.Y.111 Wall Street NY, 10043
CÓDIGO ABA BANCO INTERMEDIARIO	021000089
CÓDIGO SWIFT BANCO INTERMEDIARIO	CITIUS33
BANCO BENEFICIARIO	CITIBANK N.A. PANAMA
CUENTA DE CITIBANK PANAMÁ EN CITIBANK NEW YORK	10991266
NUMERO DE CUENTA DEL BENEFICIARIO FINAL	0550305054
NOMBRE DE LA CUENTA DEL BENEFICIARIO FINAL	Autoridad del Canal de Panamá
REFERENCIA	YATE (NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN)

Para el pago por transferencia bancaria internacional, el cliente debe asumir los cargos bancarios que se den producto de la transferencia bancaria. En la cuenta del Citibank N.A. Panamá debemos recibir el monto total indicado en el formulario 4614 (neto de cualquier cargo bancario).

2. Transferencia ACH banco local

BANCO BENEFICIARIO	CITIBANK N.A. PANAMA
NÚMERO DE CUENTA DEL BENEFICIARIO FINAL	0550305054
NÚMERO DE BANCO (RUTA Y TRÁNSITO)	003
NOMBRE DE LA CUENTA DEL BENEFICIARIO FINAL	Autoridad del Canal de Panamá
REFERENCIA	YATE (NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN)

Para el pago electrónico vía ACH, el cliente debe cubrir cualquier costo bancario producto de la transferencia bancaria. En la cuenta bancaria de la ACP se debe recibir el monto indicado en el formulario 4614 neto de cualquier cargo bancario.

3. **Pago en efectivo**: El cliente tiene la opción de depositar en efectivo en US dólares, el monto indicado en el formulario 4614, directamente en la cuenta bancaria de la Autoridad del Canal de Panamá indicadas a continuación. Deberá contar con el formulario 4614 (Despeje de Arqueo e Inspección de Embarcaciones Menores) completo. A continuación los números de las cuentas corrientes en los bancos autorizados:

BANCO BENEFICIARIO	**CUENTA CORRIENTE**
CITIBANK N.A. PANAMÁ	0550305054
BANISTMO	0101170851

Al completar la volante de depósito, deberá colocar la referencia del pago el número de SIN (Ship Identification Number) provisto en el formulario 4614.

a. **Ubicación de las sucursales en el Sector Pacífico:**

   1. La Sucursal de Citibank Plaza Panamá se encuentra localizada en Plaza Panamá, Edificio Inteligente, Calle 50, Planta Baja, teléfono (507) 301-9400. Horario de 8:30 a.m. a 3:30 p.m.

   2. La Sucursal de Banistmo Balboa se encuentra localizado en Avenida Arnulfo Arias Madrid, Balboa teléfono (507) 228-4510. Horario de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

   3. La Sucursal de Banistmo Albrook Mall se encuentra localizado en el Pasillo de la Fuente del Centro Comercial Albrook Mall, teléfono (507) 314-6925. Horario de 9:30 a.m. a 5:00 p.m.

   4. La Sucursal de Banistmo Albrook Mall 2 se encuentra localizado en el Pasillo del Pingüino del Centro Comercial Albrook Mall, teléfono (507) 314-6925. Horario de 10:00 a.m. a 5:00 p.m.

b. **Ubicación de sucursal de Citibank en el Sector Atlántico:** El Citibank se encuentra localizado junto a la entrada de los muelles de Cristóbal en el lado Atlántico del Istmo. Los números telefónicos son (507) 441-6303 y (507) 441-6144. Horario de: 8:30 a.m. a 3:30 p.m.

g. Horarios bancarios: Los peajes se pueden pagar de lunes a viernes, en los horarios indicados en el punto anterior. Las sucursales del Citibank y de Banistmo no trabajan los días feriados.

6. INFORMACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE TRÁNSITO

La información relacionada con la fecha y hora del tránsito se puede obtener a través del Programador de Tráfico Marítimo solamente luego de la nave haber sido despejada, y el peaje pagado. El número telefónico del programador es el (507) **272-4202**, y se le puede contactar después de las **1800** horas, pero antes de **60** días de la fecha en que se haya expedido el Formulario de Inspección para Embarcaciones Menores.

7. PROCEDIMIENTOS DE ESCLUSAJE PARA EMBARCACIONES MENORES

a. Tipos de Esclusajes

A la hora de transitar el Canal existen tres tipos de esclusajes disponibles para yates de 125 pies de eslora o menos. Estos son: de centro de cámara, de muro lateral, o contiguo a un remolcador de la ACP. Toda nave deberá estar en condiciones de hacer esclusajes de centro de cámara. Las otras dos opciones serán a discreción del Capitán de Puerto del Canal.

1. **Esclusaje de Centro de Cámara:** Se mantiene la nave en el centro de la cámara por medio de dos líneas en la proa y dos en la popa. Para este tipo de esclusaje se requiere tener cuatro líneas de 125 pies, cuyo tamaño se recomienda no sea menor de 7/8" de diámetro, ni mayor de 1 ½" de diámetro. El personal de las esclusas no puede manejar líneas de diámetro mayor que este.
   - **1.1 Esclusaje de Centro de Cámara Anidado:** En este tipo de esclusaje dos o más embarcaciones menores transitan amarradas lateralmente de manera contigua. Este tipo de esclusaje normalmente se utiliza cuando varias embarcaciones menores se programan para transitar en la misma cámara al mismo tiempo.
2. **Esclusaje de Pared Lateral:** En este tipo de esclusaje se utilizan dos de las líneas de 125 pies, para mantener la nave junto a la pared lateral de la cámara. Se recomienda un tamaño de cabo de no menos de 7/8" ni más de 1 ½" de diámetro. Las paredes de las esclusas son de concreto áspero sin acabado, lo cual podría causar daños considerables a cualquier nave que no esté bien protegida con defensas; si la turbulencia causa que la nave se bambolee y haga contacto con la pared, los mástiles u otros aparejos se podrían averiar.
3. **Contiguo a un Remolcador de la ACP:** En este tipo de esclusaje, también se utilizan dos de las líneas de 125 pies, con un tamaño recomendado de no menos de 7/8" ni más de 1 ½" de diámetro. La disponibilidad de este tipo de esclusaje dependerá del tráfico de buques para el día y no se podrá programar como tal de antemano.

b. Recuperación de las Líneas de Amarre

Al ingresar en una cámara siguiendo a un buque, los tripulantes de la embarcación menor le pasan la primera línea de proa y de popa a los pasacables en el muro de entrada en la posición 1. En la posición 2, los tripulantes le pasan el segundo juego de líneas de proa y de popa a los pasacables en el muro lateral de la cámara. En la posición 3 todas las líneas se amarran a bordo y en tierra, previas a la operación de llenado.

A bordo deberá haber tripulantes con suficiente capacidad y experiencia para hacer en todo momento las funciones de cuatro pasacables y un operador calificado.

Las gateras y bitas, o las cornamusas, deberán inspeccionarse para garantizar que todos los aditamentos estén en buenas condiciones y todos los sujetadores bien asegurados, ya que estarán bajo fuerte tensión durante el tránsito. El área alrededor de estos aditamentos deberá estar libre de aparejos para poder manejar las líneas segura y eficientemente.

Recuerde que se trata de su yate. Si ocurren daños al yate a causa de equipo defectuoso o insuficiente o debido al mal manejo de la nave o su equipo por la tripulación, suya será la pérdida de tiempo y dinero. Usted debe mantener su nave en óptimas condiciones. Su cooperación con los oficiales del Canal no sólo le ahorrará tiempo y dinero, sino que dará como resultado un tránsito más fácil y ameno para todos los involucrados.